

ADENDA III

AL ACUERDO DE SUMINISTRO DE GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS- REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES ENERO A DICIEMBRE DE 2019.

Entre el Señor Ministro de Transporte, Sr. Mario Andrés Meoni, y las empresas refinadoras abajo firmantes (en adelante, las "partes").

Teniendo en consideración:

Que por el artículo 9° del ACUERDO DE SUMINISTRO DE GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES ENERO A DICIEMBRE DE 2019, suscripto el 2 de enero de 2019 entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y las empresas YPF S.A., Raizen Argentina S.A., Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina y Trafigura Argentina S.A., protocolizado con el N° CONVE-2019-04044627-APN-DGD#MTR, se estableció que el acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que por la Adenda I al citado Acuerdo, suscripta el 30 de diciembre de 2019, protocolizada con el N° CONVE-2020-01372440-APN-DGD#MTR, se prorrogó el mismo hasta el 31 de enero de 2020, o hasta el momento de la suscripción de un nuevo acuerdo de suministro de gasoil a precio diferencial, en el caso de que eso sucediese con antelación.

Que por la Adenda II al citado Acuerdo, suscripta el 7 de febrero de 2020, protocolizada con el N° CONVE-2020-10073474-APN-DGD#MTR, se prorrogó el mismo hasta el 29 de febrero de 2020, o hasta el momento de la suscripción de un nuevo acuerdo de suministro de gasoil a precio diferencial, en el caso de que eso sucediese con antelación.

Que, actualmente, se está evaluando en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE las condiciones para la suscripción de un nuevo Acuerdo de Suministro de Gasoil a un Precio Diferencial al Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana de Buenos Aires que regiría para el año 2020.

Que hasta tanto concluya dicha evaluación se torna necesario mantener las condiciones de abastecimiento de Gasoil a Precio Diferencial a las líneas de transporte público de pasajeros regular masivo, con tarifa regulada y que presten servicio público en el ámbito del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA).

Que por medio de la Resolución N° 4 de fecha 3 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se ha declarado que los cuadros tarifarios establecidos para los servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano de jurisdicción nacional que se encontrasen vigentes a la fecha de la publicación de dicha norma, no sufrirían modificaciones hasta el día 30 de abril de 2020.

Que el cumplimiento del criterio enmarcado en dicha resolución, ha sumado un nuevo elemento de análisis, cuya inclusión en la evaluación referida resulta insoslayable teniendo en cuenta los efectos inmediatos que acarrearía cualquier variación relativa al valor del combustible a los fines de su adquisición por parte de las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, teniendo en cuenta el gran impacto que dicho combustible tiene en la estructura de costos de las mismas.

Que, en virtud de lo anterior, se considera oportuno prorrogar desde el 1° de marzo hasta el día 30 de marzo de 2020, o hasta la suscripción de un nuevo acuerdo, lo que ocurra primero, el ACUERDO DE SUMINISTRO DE GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS – REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES ENERO A DICIEMBRE DE 2019, su Adenda I suscripta en fecha 30 de diciembre de 2019, protocolizada con el N° CONVE-2020-01372440-APN-DGD#MTR, y su Adenda II suscripta en fecha 7 de febrero de 2020, protocolizada con el N° CONVE-2020-10073474-APN-DGD#MTR.

Que el Ministro de Transporte se encuentra facultado para suscribir el presente en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 1123 de fecha 29 de diciembre del 2017.

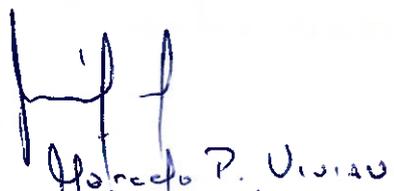
Que, por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda III al ACUERDO DE SUMINISTRO DE GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS – REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES ENERO A DICIEMBRE DE 2019, su Adenda I suscripta en fecha 30 de diciembre de 2019, protocolizada con el N° CONVE-2020-01372440-APN-DGD#MTR, y su Adenda II suscripta en fecha 7 de febrero de 2020, protocolizada con el N° CONVE-2020-10073474-APN-DGD#MTR, en los siguientes términos:

PRIMERO: Prorrogar desde el 1° de marzo hasta el día 30 de marzo de 2020, o hasta la suscripción de un nuevo acuerdo, lo que ocurra primero, el ACUERDO DE SUMINISTRO DE GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES ENERO A DICIEMBRE DE 2019, suscripto el 2 de enero de 2019 entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y las empresas refinadoras empresas YPF S.A., Raizen Argentina S.A., Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina y Trafigura Argentina S.A., protocolizado con el N° CONVE-2019-04044627-APN-DGD#MTR, y sus Adendas, la primera suscripta en fecha 30 de diciembre de 2019, protocolizada con el N° CONVE-2020-01372440-APN-DGD#MTR, y la segunda suscripta en fecha 7 de febrero de 2020 y protocolizada con el N° CONVE-2020-10073474-APN-DGD#MTR.

En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de marzo de 2020.


DANIEL GONZALEZ
Apoderado


DIEGO MASSONE
APODERADO


Alfredo P. Utrilla
Apoderado


ALBERTO DANNY MASSACESE
APODERADO


D. Mario Andrés MEONI
Ministro de Transporte de la Nación





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: Adenda III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.